

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Resolución Número 78

(Proyecto Núm. 128)

Presentada por: Administración

Serie 2024-2025

PARA AUTORIZAR LA DONACIÓN O CESIÓN DEL CAN DE LA UNIDAD K9 "BABBS" P/594 DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE GUAYNABO A SU MANEJADORA.

POR CUANTO: El Artículo 2.016 de la Ley 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone lo siguiente:

El patrimonio de los municipios estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan. Los bienes de los municipios serán de dominio público y patrimoniales.

Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público, tales como las plazas, calles, avenidas, paseos y obras públicas, de servicio general sufragadas por el municipio con fondos públicos. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables y no están sujetos a contribución alguna.

Los demás bienes de los municipios son patrimoniales, no estarán sujetos a la imposición de contribuciones, se regirán por las disposiciones correspondientes del Código Civil de Puerto Rico. Su venta, permuta, arrendamiento y gravamen solo podrá efectuarse previa aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto, excepto en los casos que otra cosa se disponga en este Código.

El cambio o alteración de la clasificación jurídica de los bienes municipales solo podrá realizarse en la forma prescrita por ley y en todo caso, previa justificación de la necesidad y conveniencia pública de tal cambio o alteración, salvo los recursos naturales, patrimonio arqueológico, histórico y de interés arquitectónico cuya clasificación solo podrá alterarse caso por caso mediante ley al efecto.

POR CUANTO: El Artículo 2.021 de Ley 107-2020, establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto.

Toda donación o cesión de propiedad municipal será autorizada siempre que se realice entre gobiernos municipales, Gobierno estatal y/o federal, así como entre corporaciones municipales, compañías de desarrollo municipal y consorcios municipales, salvo aquellas donaciones permitidas en virtud de este Código, a favor de países extranjeros, de corporaciones sin fines de lucro y de personas indigentes.

POR CUANTO: Por otra parte, el Artículo 2.034(a) establece en lo pertinente que:

El Municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes,

previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. En aquellos casos en que alguna agencia o instrumentalidad gubernamental o privada no cumpla con el desembolso de un donativo ya aprobado, el municipio podrá desembolsar el donativo, y luego exigir el reembolso a la agencia o instrumentalidad correspondiente.

Toda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos o interés público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo.

POR CUANTO El 5 de junio de 2025, el Comisionado de la Policía Municipal le cursó una comunicación al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la cual solicita el retiro del servicio del K-9 "BABBS" P/594 por motivos de salud y tiempo de servicio prestado y que el mismo fuera cedido en adopción a su manejadora, la Sargento Cynthia Pagán Porrata P/5-045. Este can ha prestado servicios para la Policía Municipal por un período de ocho (8) años aproximadamente, demostrando un desempeño ejemplar en el cumplimiento de sus funciones. No obstante, se ha documentado que actualmente presenta una condición médica de artritis, lo cual afecta su movilidad y bienestar general. "BABBS" se encuentra bajo los cuidados de la sargento Pagán desde el año 2019 y luego de esta aprobar las debidas certificaciones, en el año 2020, se convirtió en su manejadora.

POR CUANTO: La Orden General 2018-018, de la Unidad Canina de la Policía Municipal de Guaynabo, sección XVI, sobre disposición de los canes adscritos a la Unidad Canina, establece en su inciso 7 que, "[s]e considera como período de vida útil de los canes la edad de ocho (8) a diez (10) años". Estableciéndose, en el inciso 8 que, "[c]uando se determine que el can tiene que ser retirado por edad y años de servicios, su manejador en primera opción o personas interesadas podrán solicitar por escrito al Comisionado la adopción del mismo".

POR CUANTO: La Sargento Cynthia Pagán Porrata P/5-045, ha solicitado por escrito la adopción del can a su cargo, el K9 "BABBS" P/594.

POR CUANTO: Conscientes de lo expresado en los **POR CUANTO** que anteceden, así como el tiempo y afecto desarrollado entre la manejadora y su perro durante los pasados años, estamos convencidos que el mantenerlos juntos será beneficioso para ambos.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra.: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo para que, por conducto del Comisionado de la Policía Municipal de Guaynabo, ceda o done en adopción a la Sargento Cynthia Pagán Porrata P/5-045, el Policía K9, con nombre "BABBS", Placa 594.

Sección 2da.: Esta cesión o donación releva al Municipio Autónomo de Guaynabo de toda titularidad y control del can, transfiriendo los mismos a la Sargento Cynthia Pagán Porrata P/5-045. De igual manera, esta transacción releva al Municipio Autónomo de

Guaynabo de toda responsabilidad sobre el cuidado y mantenimiento del can en todo su alcance; así como, de responsabilidad de terceros por cualquier incidente en que se viera involucrado el can aquí cedido.

Sección 3ra.: Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Resolución, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 20 de junio de 2025.


Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 24 de Junio de 2025.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 78, Serie 2024-2025**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR LA DONACIÓN O CESIÓN DEL CAN DE LA UNIDAD K9 “BABBS” P/594 DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE GUAYNABO A SU MANEJADORA.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 20 de junio de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez

Ángel L. O’Neill Pérez

Carlos M. Santos Otero

Gabriela M. Alonso Ribas

Guillermo Urbina Machuca

Jorge R. Marquina González-Abreu

Juan Reyes Nieves

Miguel A. Negrón Rivera

Niurka Del Valle Colón

Patricia S. Martínez Reyes

Rafael Ruiz Comas

Wilma I. Pastrana Jiménez

María Elena Vázquez Graziani

Luis C. Maldonado Padilla

Excusados: Honorables Gabriel A. Báez Lozada y Joaquín Rosado Morales.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O’Neill Rosa, Alcalde, el día 24 de junio de 2025.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 25 de junio de 2025,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria